



FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES, ¿PREVENIR ES ACTUAR! **MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN URBANIZACIONES Y VIVIENDAS EN ZONA FORESTAL**

La prevención de incendios forestales nos compete a todos, en la medida de nuestras responsabilidades y competencias. Así pues, los propietarios de viviendas en zona forestal, de interficie urbanoforestal, vienen obligados por ley (art. 77 de la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de les Illes Balears) y por su propia seguridad a realizar una serie de actuaciones preventivas, tanto en el ámbito particular como si forman parte de una zona urbanizada.

¿QUÉ PUEDES REALIZAR EN TU VIVIENDA Y SU ENTORNO?

1. El entorno inmediato de cada vivienda unifamiliar en zona de interficie urbanoforestal, normalmente ajardinada, deberá mantenerse libre de restos vegetales secos o muertos y material combustible en general, siendo preferible la utilización de **especies vegetales poco inflamables**, es decir, aquellas que de fácil combustión. El objetivo es **dificultar el paso del fuego disminuyendo la cantidad de combustible**. Las indicaciones orientativas para actuar en el entorno de la vivienda son: evitar la vegetación fina y seca, disminuir la cantidad arbustiva hasta un 30%, mantener una distancia de un mínimo de 3 metros entre las copas de los árboles y entre estos y la vivienda y podar los árboles hasta 3 metros, si tienen la altura necesaria. Esta zona de actuación, según normativa, debe alcanzar hasta 30 metros de anchura mínima, a contar desde la edificación, si existe suficiente superficie en la parcela.
2. En las vallas deberá **evitarse la utilización de especies resinosas y con mucha vegetación seca en su interior**, como el ciprés o el brezo, **o materiales de fácil combustión**, como el plástico. Estas vallas, en caso de incendio, actúan como **vectores de propagación del incendio** y podrán empezar a arder a partir de espiras procedentes desde mucha distancia, conduciendo el fuego de una parcela a otra dentro de una urbanización o conduciéndolo hasta una vivienda.
3. Deberán tenerse **resguardados los leñeros y barbacoas**, revisar que los tejados estén **libres de material fino**, como pinaza, asegurarse de que las **salidas de las chimeneas** cuentan con mataespiras y **mantener el entorno de los tanques/botellas de combustible libres de material inflamable, incluida la vegetación**.
4. Deberá asegurarse de que los **materiales de construcción** de la vivienda, anexos y elementos de auxiliares del jardín sean poco inflamables y que las **aperturas de la edificación**, puntos débiles de entrada de un incendio, son lo más estancos y resistentes posibles.

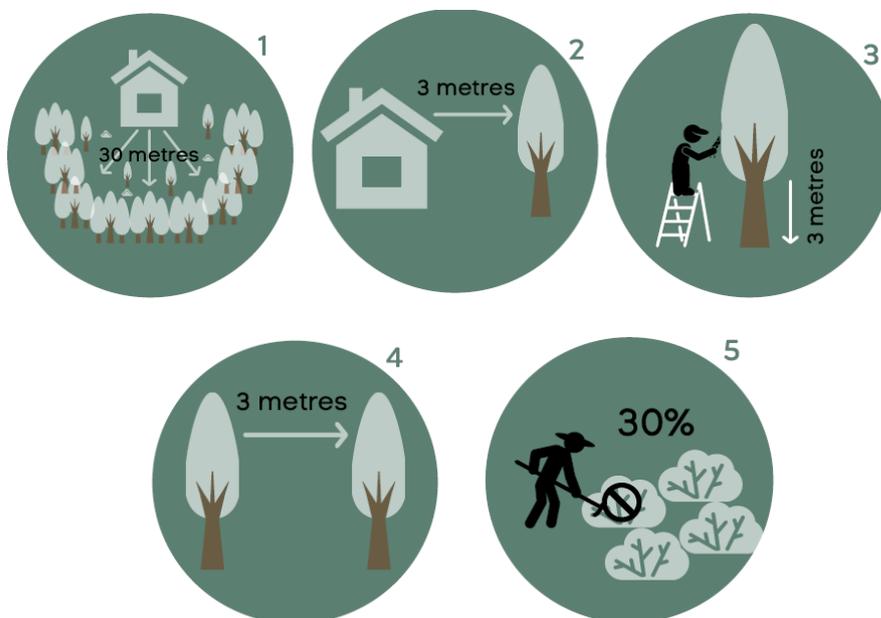
¿QUÉ PODÉIS REALIZAR EN LA URBANIZACIÓN?

1. Las urbanizaciones situadas en un entorno forestal deberán estar cercadas de franjas perimetrales de protección contra incendios forestales.
2. La vegetación presente en las parcelas abandonadas y no urbanizadas del interior de las urbanizaciones deberán estar también gestionadas a fin de evitar tanto el origen de un incendio como su propagación dentro de



la urbanización. Deberá gestionarse también la vegetación a ambos lados de las vías de comunicación dentro de las urbanizaciones.

3. Todos los vecinos de una urbanización deberán organizarse e informarse a fin de mejorar la prevención colectiva frente a los incendios forestales, ya que como más proactivas en el establecimiento de medidas de prevención sean las viviendas más fuerte frente al riesgo de incendios será la comunidad. Las urbanizaciones en zonas de alto riesgo de incendios forestales deberán redactar e implantar Planes de autoprotección para incendios forestales que puedan afectarles (1.7 de l'INFOBAL, Plan especial de emergencias ante el riesgo de incendios forestales de les Illes Balears, Decreto 41/2005, de 22 de abril).



Recordad que está prohibido el realizar fuegos para quema de restos vegetales en suelo urbano y rústico durante la **época de peligro de incendio (del 1 de mayo al 15 de octubre)**, salvo quema de rastrojos en terrenos agrícolas, que estará sujeta a la autorización por parte de la Conselleria de Medio Ambiente. Y para quemas de restos vegetales en suelo urbano y fuera de la época de peligro de incendio deberá obtenerse permiso del Ajuntament.

Para obtener más información contactar con

Servei de gestió forestal i protecció del sòl de la Conselleria de Medi Ambient i Territori:

Tel. 971176677

forestal.caib@gmail.com

<http://xarxaforestal.caib.es>

Podréis acceder a la web a un "Questionari d'avaluació del nivell de protecció d'edificacions davant el risc d'incendi forestal a la interfície urbanoforestal".

O contactar con el **Àrea de Medi Ambient de l'Ajuntament de Capdepera:**

Tel. 971563052

C/ Ciutat, 20 Capdepera

<http://www.ajcapdepera.net>